

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



NIT. 821.001.848-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL  
ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN  
ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO  
TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

El Concejo Municipal de Tuluá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 113 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO**

- Que La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa
- Que, en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.
- Que Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- Que Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.
- Que los Concejos Municipales están autorizados para crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Municipal de Paz, Artículo 13° Ley 434 de 1.998.

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NT. 621.001.840-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL  
ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN  
ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO  
TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualícese el Consejo Municipal de Paz, que en adelante se denominará, Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y convivencia en el municipio de Tuluá, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

**Parágrafo 1º.-** Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

**Parágrafo 2º.-** El Consejo Municipal de Paz surge como consecuencia de la Ley 434 de 1.998, ajustada por el decreto Nacional 885 de 2017, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz.

**ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.** - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se orientará por los siguientes principios:

a) *Integridad.* Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



NT. 021.001.000 3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

- b) *Solidaridad*. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) *Responsabilidad*. Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el alcaldes en lo municipal.
- d) *Participación*. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) *Negociación*. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales Municipales y territoriales.
- f) *Gradualidad*. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) *Enfoque territorial*: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- h) *Enfoque diferencial*: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 021.881.840.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL  
ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN  
ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO  
TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

**ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN.** - El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- Gestor para la Paz, su delegado o quien haga sus veces
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Educación

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) Por los órganos de elección:

- Cinco Concejales

c) Por los Órganos de Control del Estado:

- El Procurador
- El Defensor del Pueblo o su delegado.
- El personero

d) Por la Sociedad Civil:

- El párroco de la Iglesia Católica.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores.
- Dos en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones
- que agremien a los empresarios de los sectores industrial y

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 821.881.840.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL  
ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN  
ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO  
TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

agropecuario.

- Dos representantes del sector solidario de la economía.
- Dos representantes del sector Empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios
- Dos representantes del Sector de Productores Agropecuarios Independientes:
  - Micro, pequeños y medianos.
  - Dos en representación de las organizaciones campesinas
  - Tres representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
  - Dos representantes elegidos por las organizaciones de la comunidad
    - afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
  - Dos representantes del Pueblo Rom.
  - tres representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y
    - defensa de los derechos de la mujer.
  - Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por
    - la promoción y la defensa de los derechos humanos
  - Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección
    - y defensa de los derechos del niño.
  - Dos representantes por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
  - Dos representantes de las Plataformas Municipales de Acción por la Paz.
  - Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior.

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 821.801.940-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que
- agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan
- suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Municipal.
- Tres representantes de Víctimas del conflicto armado.
- Dos representantes de Organizaciones Acompañantes de Víctimas
- Dos representantes de Población en condición de discapacidad
- Dos representantes del sector LGTBTI
- Dos representantes de las Organizaciones Juveniles
- Dos representantes Ambientales
- Un representante de Medios de Comunicación masivos y uno de medios de
- Comunicación populares y comunitarios
- Dos representantes de Movimiento Estudiantil
- Dos representantes de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos representantes de la Organización de Acción Comunal.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en
- retiro de la Fuerza Pública.
- Dos representantes del sector Arte y Cultura.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones Municipales de la comunidad afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 021.001.040.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (18)

(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

Parágrafo 1º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 2º.- **ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA.** Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de gobierno.

**ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN.** Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del consejo Municipal de Paz, la secretaría de Gobierno efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4º de este acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 1º.- **INSTALACIÓN.** - La instalación del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se surtirá en acto público presidido por el Alcalde de

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 821.001.840-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

la ciudad, cuando vencido el término señalado en este artículo hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2º.- Excepto los funcionarios del Municipio, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

Parágrafo 3º.- La asistencia al Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia es indelegable.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO.** - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se reunirá cada dos meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES.** - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. *Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:*

a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;

b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NTT. 021.001.840-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

- c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;
  - d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
  - e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;
  - f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;
  - g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
  - h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:
- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental o Municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. El Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL  
ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN  
ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO  
TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
  - f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
  - g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
  - h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
  - i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
  - j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
  - k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles Municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
  - l) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
  - m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
  - n) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación Municipal y la convivencia pacífica entre los colombianos.
4. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 021.901.940-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

5. Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comité Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público".

**ARTICULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA.** - La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Oficina (de quien haga las veces o coordinador de paz en el municipio) y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



NIT. 821.001.540-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia.

**ARTICULO DECIMO: CUERPO CONSULTIVO.** - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Facultase al Señor Alcalde para que de ser necesario y de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, reconciliación y convivencia que permita canalizar recursos del orden Municipal, departamental, nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel Nacional.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 621.801.840.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

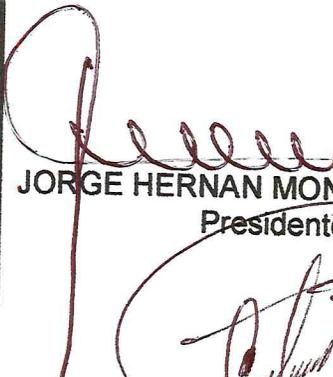
Fecha de Aprobación:  
31/03/2010

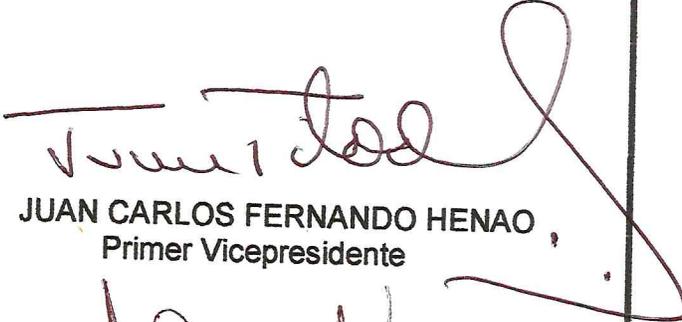
Código: FCMT-100-05

100-20-01.18

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal Tuluá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2017.

  
JORGE HERNAN MONTES VICTORIA  
Presidente

  
JUAN CARLOS FERNANDO HENAO,  
Primer Vicepresidente

  
CARLOS ARTURO LONDOÑO MARIN  
Segundo Vicepresidente

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 621.001.840-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL  
ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN  
ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO  
TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

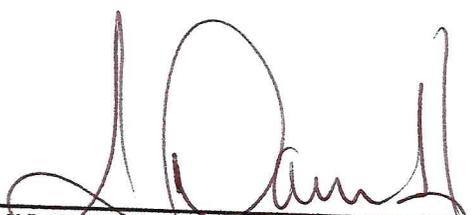
100-20-01.18

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 18 del cuatro (04) de diciembre de "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue presentado para estudio y aprobación en dos debates:

1. Debate 23 de noviembre de 2017
2. Debate 04 de diciembre de 2017

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NT. 621.001.840.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fecha de Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-05

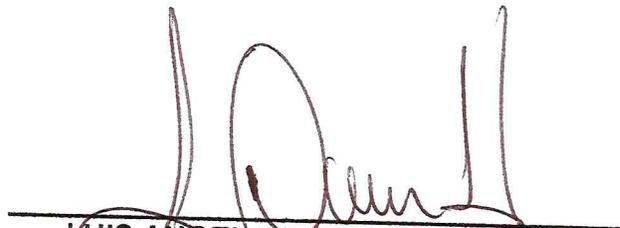
100-20-01.18

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 18 del cuatro (04) de diciembre de "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue presentado por el Alcalde Municipal Ingeniero Gustavo Adolfo Vélez Román.

Tuluá, 04 de diciembre de 2017.

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



NT. 021.001.040-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
ACUERDO No. (18)  
(Diciembre 04 de 2017)

Versión 1

Fecha de  
Aprobación:  
31/03/2010

Código: FCMT-100-  
05

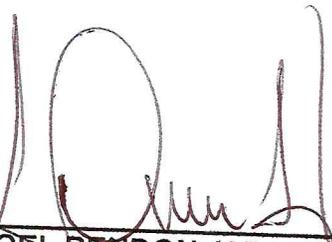
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL  
ACUERDO NO. 23 DE 2005 (POR MEDIO DEL  
CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
PAZ, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ) Y QUE EN  
ADELANTE SE DENOMINARÁ, CONSEJO  
TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

100-20-01.18

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE TULUÁ

CERTIFICA

Que mediante Decreto No. 200-024.0636 de noviembre 30 de 2017, el Alcalde Municipal, Ingeniero Gustavo Adolfo Vélez Román, convocó al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias a partir del primero (1) hasta el once (11) de diciembre de 2017, para dar estudio, socialización y aprobación a los Proyectos de Acuerdo presentados.

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General